



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 30 de diciembre de 1991. — Número 260

Página 4.019

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Expediente para la declaración de bien de interés cultural de la ermita de Nuestra Señora de la Asunción 4.020
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en el barrio San Roque (Colindres), Valoria (Ucías), Matamorosa (Enmedio), Salces (Hermandad de Campoo de Suso) e instalación de bñr en nave existente en Mioño (Castro Urdiales) 4.020

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Enmedio. — Delegando funciones en el primer teniente de alcalde 4.021

2. Subastas y concursos

- Los Corrales de Buelna y Selaya. — Solicitudes de devoluciones de fianzas 4.021
- Puente Viesgo. — Reparación del tejado del edificio antigua estación de FEVE 4.021

3. Economía y presupuestos

- Argoños. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1991 4.021
- Riotuerto. — Aprobado provisionalmente el presupuesto general para 1992 4.022
- Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general 4.022
- El Astillero. — Aprobar diversas exacciones municipales 4.022
- Val de San Vicente. — Relación de prescripción de créditos y débitos 4.024
- Bárcena de Pie de Concha. — Modificar la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de diversos servicios 4.025
- Ruente. — Elevar a definitiva la modificación y aprobación de la ordenanza fiscal número 5 4.025

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 21/91 y 560/90 4.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 3/91 4.026

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «ermita de Nuestra Señora de la Asunción», ubicada en el lugar conocido como El Collado de Andilejas, en Caloca, Ayuntamiento de Pesaguero (Cantabria) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, 53, séptima planta) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

Santander, 18 de noviembre de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

91/80214

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Brígido Solana, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio San Roque (Colindres).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 30 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/68662

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ventura Angulo Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Valoria (Ucías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 4 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/60829

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gonzalo Santiago Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Matamorosa (Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/56074

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José A. Rodríguez Salces, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Salces (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/56065

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Santamaría Hierro, para la instalación de bar en nave existente en suelo no urbanizable de Mioño (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de noviembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/69926

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. O. F., se publica la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Enmedio, que literalmente expresa así:

Decreto de alcaldía

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pasa a sustituirme en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Enmedio, el primer teniente de alcalde, don Urbano Rodríguez Puente.

El motivo que me impulsa a tomar esta determinación es encontrarme con problemas de salud que me requieren un mayor descanso y tranquilidad, en este momento incompatibles con el cargo de alcalde de este Ayuntamiento.

La sustitución tendrá efectos desde el día 27 de noviembre del corriente y hasta que mi salud me permita incorporarme al cargo».

Matamorosa a 28 de noviembre de 1991.—El alcalde, en funciones (ilegible).

91/79572

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada devolución de la fianza por don José Gabriel Saiz Saiz, constituida para responder de los trabajos de «aprovechamiento forestal en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria, montes La Gesía y Arza», pertenecientes a la Junta Vecinal de Coa y al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de este término municipal, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 27 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/78929

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por la empresa «Construcciones Adolfo Sobrino, Sociedad Anónima», para responder de las obligaciones derivadas de las obras de «instalación de cables subterráneos», contratada con la Compañía Telefónica, por los posibles daños en aceras y pavimento

de calles y plazas del casco urbano de la villa de Selaya. En cumplimiento de lo determinado por la legislación vigente, se hace público para que en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Selaya a 14 de octubre de 1991.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

91/64037

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Puente Viesgo anuncia subasta pública para la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Reparación del tejado del edificio antigua estación de FEVE.

Duración del contrato: Tres meses máximo.

Tipo de licitación: 3.850.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: Del 2% del tipo de la licitación. La definitiva será del 4% del precio de la subasta.

Presentación de plicas: Por razón de urgencia, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar y hora: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas: En este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. De coincidir en sábado se celebrará al lunes siguiente.

Otras: El pliego de condiciones y demás documentación de la subasta estará de manifiesto en este Ayuntamiento para ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Puente Viesgo a 11 de diciembre de 1991.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

91/82208

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1991, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido todos los concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 7.379.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 12.151.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 10.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 9.420.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 31.000.000 de pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 6.780.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 17.680.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 5.500.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 940.000 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
- Total ingresos, 31.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños a 30 de noviembre de 1991.—El presidente (ilegible).

91/81199

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riotuerto a 12 de diciembre de 1991.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

91/84836

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general de 1991 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 30 de septiembre del corriente y no habiéndose presentado ninguna reclamación al mismo, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 150.1, en relación con el 158.2, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
141.02	2.200.000	8.700.000
160.00	1.400.000	2.400.000
160.04	120.000	3.120.000
210.03	500.000	1.200.000
221.03	400.000	1.400.000
224	150.000	500.000
227.00	200.000	900.000
601.01	8.000.000	16.000.000

Del remanente líquido de Tesorería, 12.970.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 28.104.600 pesetas.
- Capítulo 2: 20.570.000 pesetas.
- Capítulo 3: 850.000 pesetas.
- Capítulo 4: 1.400.000 pesetas.
- Capítulo 6: 29.049.450 pesetas.
- Capítulo 7: 200.000 pesetas.
- Capítulo 9: 1.110.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 11 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/84838

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Habiendo pasado a ser definitivos los acuerdos provisionales sobre modificación y nueva implantación de las siguientes exacciones municipales, al no haberse presentado reclamaciones y desestimación de las mismas, en otro caso, aprobándose definitivamente; se procede a su publicación, junto con la modificación de los artículos de la correspondiente Ordenanza reguladora o nueva implantación:

A) Modificación de Ordenanzas sobre Tasas por los servicios de:

- Agua a domicilio.
- Alcantarillado.
- Basuras.
- Licencias urbanísticas.
- Apertura de establecimientos.

Impuestos sobre: - Bienes inmuebles.

- Vehículos de tracción mecánica.
- Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana "plusvalía".

Precios públicos sobre: - Mercado.

B) Impuesto sobre actividades económicas: Imposición, gestión, coeficientes, índices y aprobación de Ordenanza.

Resultando que se han emitido los informes legales.

Considerando que el Art. 16-1 de la Ley de Haciendas Locales el contenido mínimo de las ordenanzas locales y requisitos de su modificación, entre ellos la nueva redacción, fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación.

Considerando que se precisa quorum especial de mayoría absoluta, conforme al Art. 47.3 h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, lo que representa un mínimo de nueve votos favorables en esta Corporación, asistiendo dieciséis concejales de los 17 que componen de derecho la Corporación.

Considerando que procede una aprobación provisional para su exposición al público por término de treinta días y publicación en el BOC., periódico regional y tablón de anuncios, entendiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, todo ello según determina el Art. 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Sometida a votación cada una de las Ordenanzas, según propuesta de la Alcaldía y alternativa reseñada, da el resultado siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos de los Grupos PSOE y PRC, acuerda la modificación siguiente:

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La cuota tributaria resultará de aplicar la base imponible y liquidable, según presupuesto, los siguientes tipos de gravamen; sin perjuicio del coste real y efectivo que pudiera resultar:

- A) Hasta 12.000.000 de ptas. de presupuesto 4% presupuesto.
- De más de 12.000.000 ptas. de presupuesto 4,5% "
- Tarifa mínima de 500 ptas.

B) Rehabilitación de viviendas, que hayan obtenido las calificaciones previstas correspondientes, así como viviendas sociales de promoción pública y otras destinadas a instituciones benéficas sin fines de lucro - el 0,40% del presupuesto.

En caso de desestimación formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las anteriormente señaladas, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO:

Artículo 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Los tipos de gravamen o cuota vienen dados por la siguiente tarifa:

- 1).- CONSUMO DOMESTICO
 - Mínimo 40 m/3 Trim. 1.439 Ptas.
 - Exceso m/3..... 65 Ptas.
- 2).- CONSUMO NO DOMESTICO
 - Mínimo 24 m/3 Trim. 1.375 Ptas.
 - Exceso hasta 100 m/3 71 " m/3
 - Exceso más de 100 m/3 95 " m/3.

Cuando el consumo no doméstico sobrepase los 24 m/3 trimestre, todo él, se facturará al precio del exceso que resulte.

- 3).- MANTENIMIENTO DE CONTADORES 50 Ptas. unidad

Los suministros de agua con destino a morada humana se facturarán sobre la dotación mínima trimestral con arreglo a las tarifas aprobadas.

Cuando a través de un solo contador se preste servicio a varios usuarios, mientras se mantenga esta circunstancia, la tarifa llevará un recargo del 15%.

TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- A) USO DOMESTICO
 - Mínimo 40 m/3 trimestrales 320 pts.
 - Por cada m/3 de exceso 24 pts.
- B) USO NO DOMESTICO
 - Mínimo 40 m/3 trimestrales 320 pts.
 - Por cada m/3 de exceso 35 pts.

El consumo no doméstico que sobrepase el mínimo, se facturará todo él, al precio de exceso.

2.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Viene determinada por la siguiente Tarifa: Teniendo las cuotas carácter irreducible y correspondiendo a un trimestre:

- Por cada unidad, al trimestre 1.250 pts.

Sobre la siguiente base

- Viviendas y Oficinas 1 unidad
- Hoteles y Residencias
 - 1) Hasta 5 habitaciones 2 unidades
 - 2) De 6 a 10 habitaciones 3 unidades
 - 3) De 11 a 20 habitaciones 4 unidades
 - 4) De 20 habitaciones en adelante, el exceso a 0,10 unidades, llab. con un máximo de 25 unidades.

Para viviendas de personas con ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional y que carezcan de bienes suficientes, a juicio del Ayuntamiento, por cada unidad, 125 ptas./trimestre.

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

BASE IMPONIBLE.

Artículo 5.- Constituye la base imponible, la cuota del Impuesto de Actividades Económicas vigente en cada momento en el Municipio que en función de la actividad hubiere de efectuarse. Cuando se trate de la ampliación del establecimiento, la base imponible será la cuota anual que corresponda a la licencia en que se amplió la misma calculada con arreglo a lo previsto en las reglas para aplicación de la misma.

SERVICIOS DE MERCADO

Artículo 4.- TARIFA

- a) Para la modalidad del apartado a) del Art. 2, por metro cuadrado o fracción 2.700 ptas./año
- b) Para la modalidad del apartado b) del Art. 2, por cada metro lineal o fracción 125 ptas./día

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 %.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la modificación siguiente:

Artículo 2.-

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, queda fijado en el 0,60%.

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Artículo 7.- BASE IMPONIBLE

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre 1 y 5 años: 2,60%
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 10 años: 2,40%
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 15 años: 2,50%
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta 20 años: 2,60%

Caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, permita aprobar al Ayuntamiento, como máximos, los siguientes porcentajes anuales, entonces regirán éstos en lugar de los anteriormente señalados, desde 1 de Enero de 1.992 o desde la fecha de su entrada en vigor, caso de ser posterior:

- a) Período de 1 hasta 5 años 3,10%
- b) Período de hasta 10 años 2,80%
- c) Período de hasta 15 años 2,70%
- d) Período de hasta 20 años 2,70%

De ser inferiores a éstos los máximos que señale dicha Ley Presupuestaria regirán tales máximos, desde 1 Enero 1.992 o desde la fecha de su entrada en vigor, caso de ser posterior.

Artículo 13.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible, los tipos impositivos siguientes:

- 1) Período de 1 hasta 5 años, tipo del 27%
- 2) Período de hasta 10 años, tipo del 27%
- 3) Período de hasta 15 años, tipo del 25%
- 4) Período de hasta 20 años, tipo del 22%

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Para el ejercicio de 1.992, se aplicarán las siguientes t arifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	2.175 pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.875 pts.
De m�as de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.400 pts.
De m�as de 16 caballos fiscales	15.450 pts.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	14.350 pts.
De 21 a 50 plazas	20.450 pts.
De m�as de 50 plazas	25.550 pts.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carga �util..	7.275 pts.
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga �util...	14.350 pts.
De m�as de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga ut.	20.450 pts.
De m�as de 9.999 Kgs. de carga �util ...	25.550 pts.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.050 pts.
De 16 a 25 caballos fiscales	4.775 pts.
De m�as de 25 caballos fiscales	14.350 pts.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por veh culos de tracci n mec nica:

De menos de 1.000 Kgs. de carga �util..	3.050 pts.
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga �util ..	4.775 pts.
De m�as de 2.999 Kgs. de carga �util....	14.350 pts.

F) Otros veh culos:

Ciclomotores	750 pts.
Motocicletas hasta 125 cc.	750 pts.
Motocicletas de m�as de 125 hasta 250 cc.	1.300 pts.
Motocicletas de m�as de 250 hasta 500 cc.	2.600 pts.
Motocicletas de m�as de 500 hasta 1000 cc.	5.225 pts.
Motocicletas de m�as de 1.000 c.c.	10.450 pts.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1.- Exigir conforme al Art. 60-1 de la Ley de Haciendas Locales, el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS en los t erminos regulador en el Art. 92 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, ya citada y desarrollado por el -- Real-Decreto 1172/91 de 26 de Julio.

2.- Determinar las cuotas para las actividades desarrolladas en el-- Municipio por aplicaci n del coeficiente 1,3 sobre las tarifas m nimas.

3.- Establecer, en atenci n a la situaci n f sica del establecimiento dentro del t rmino municipal, la siguiente escala de  ndices:

- Todas las calles de Astillero: 1,2
- Pol gono de Guarnizo: 1,2
- Resto del Municipio: 1

4.- Aprobar la Ordenanza correspondiente para regir desde el 1-Enero 1.992.

Con caracter general, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

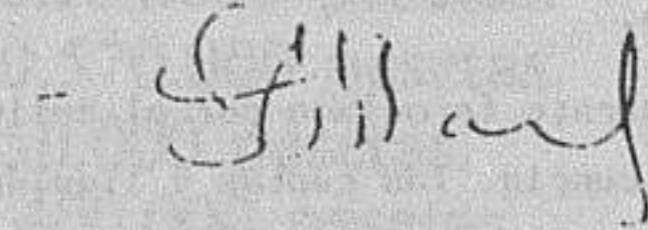
- 1.- Que los anteriores acuerdos tienen car cter de aprobaci n provisional.
- 2.- Someter a informaci n p blica la anterior aprobaci n provisional, conforme al Art. 17.2 de la Ley Haciendas Locales, elev ndose a definitiva la anterior aprobaci n, caso de no presentarse reclamaciones, proce -- diendo seg n determina el Art. 17.4 de la LIL citada.
- 3.- La vigencia de los anteriores acuerdos, es a partir del 1 de Enero de 1.992, sin perjuicio de la excepci n contenida en el Art. 7, punto-3 de lo aprobado para el Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Contra la aprobaci n de los citados expedientes se podr  interponer- recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia-

de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicaci n conforme a lo determinado en el art. 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Astillero, Diciembre de 1.991.-

EL ALCALDE



91/82506

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
EDICTO

Formulada la propuesta de prescripci n de cr ditos y d bitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace p blica la relaci n de los mismos, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince d as, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Bolet n Oficial de Cantabria».

Relaci n que se cita

D bitos

N mero de relaci n, 7/90; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1990; nombres y apellidos de las acreedoras, «Gestagua, Sociedad An nima» y Servicio de Aguas; importe, 213.311 pesetas; concepto, tasa por enganche y cuota de enganche, y causa de baja, error en cantidad.

N mero de relaci n, 14/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1986; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n de Contribuyentes; importe, 281.300 pesetas; concepto, Imp. V. T. Mec nica, y causa de baja, prescripci n.

N mero de relaci n, 14/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1985; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n de Contribuyentes; importe, 325.724 pesetas; concepto, Imp. V. T. Mec nica, y causa de baja, prescripci n.

N mero de relaci n, 14/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1984; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n de Contribuyentes; importe, 284.950 pesetas; concepto, Imp. V. T. Mec nica, y causa de baja, prescripci n.

N mero de relaci n, 14/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1983; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n de Contribuyentes; importe, 374.300 pesetas; concepto, Imp. V. T. Mec nica, y causa de baja, prescripci n.

N mero de relaci n, 14/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1982; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n de Aguas; importe, 1.628.068 pesetas; concepto, Imp. V. T. Mec nica, y causa de baja, prescripci n.

N mero de relaci n, 16/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1986; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudaci n Relaci n Contribuyentes; importe, 96.880 pesetas; concepto, tasa recogida de basuras, y causa de baja, prescripci n.

Número de relación, 16/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1985; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudación Relación Contribuyentes; importe, 450.545 pesetas; concepto, tasa recogida basuras, y causa de baja, prescripción.

Número de relación, 16/ant.; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31 de diciembre de 1984; nombre y apellidos del acreedor, Servicio de Recaudación Relación Contribuyentes; importe, 972.100 pesetas; concepto, tasa recogida basuras, y causa de baja, prescripción.

Total error contraído, 213.311 pesetas.

Total prescripción, 4.413.837 pesetas.

Total general, 4.627.148 pesetas.

Val de San Vicente, 22 de noviembre de 1991.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

91/77875

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Doña María Elena Gallardo Fernández, secretaria del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Cantabria,

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1991, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Precio público por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.—Revisada la ordenanza fiscal reguladora del precio público mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad y por tanto con el "quorum" legalmente exigido, acuerda:

1.º Modificar la ordenanza fiscal reguladora del precio público señalado, dando nueva redacción a su artículo tercero en el sentido que seguidamente se expone:

—Tarifas:

Entradas:

Adultos, 243 pesetas.

Infantiles, 111 pesetas.

Abonos:

Adultos, 2.035 pesetas.

Menores, 1.106 pesetas.

Familiares, 3.274 pesetas.

Por cada hijo más, 531 pesetas.

2.º Exponer al público el presente acuerdo por término de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 40/1988, de 28 de diciembre.

3.º Transcurrido el plazo de exposición y para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo».

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Bárcena de Pie de Concha a 8 de octubre de 1991.—La secretaria, María Elena Gallardo Fernández.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

91/79911

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de diciembre de 1991, se tomaron los siguientes acuerdos:

«1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de la ordenanza fiscal número 5 de precio público sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados de definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro de la ordenanza reguladora, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

3. Contra los presentes acuerdos definitivos de modificación y ordenación del precio público sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, diciembre de 1991.—El alcalde, Avencio J. Alonso Martínez.

91/77202

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 21/91

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 21 de 1991, por lesiones y daños en accidente de circulación y en el que por resolución de esta fecha se cita de comparecencia ante este Juzgado a la asistencia de la vista del juicio de faltas, para el día 11 de febrero de 1992 y diez treinta horas, al perjudicado, representante legal de la empresa «Montañesa Auto Se-

lección», ubicada últimamente en Raos (Camargo) y actualmente en ignorado paradero, propietario del vehículo «Citroën GS», matrícula S-6292-G. Y para que sirva el presente de citación, pudiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

91/80474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 560/90

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 560/90 se siguen autos de juicio de desahucio a instancia de don Juan Gómez García, contra doña Milagros González Pescador, doña Pilar González Pescador, doña Francisca González Pescador y don Francisco González Pescador, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los referidos demandados, doña Pilar, don Francisco y doña Francisca González Pescador para el juicio que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a doña Pilar, don Francisco y doña Francisca González Pescador, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llana.

91/80538

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 3/91

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de desahucio número 3/91, sobre falta de pago, seguidos a instancia de doña María Araceli Arroyo Gutiérrez, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Antonio Gutiérrez Iglesias, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de doña María Araceli Arroyo Gutiérrez, bajo la dirección técnica del letrado don Agustín Lorenzo Vías, contra don Antonio Gutiérrez Iglesias, debo declarar y declaro resuelto el contrato que tiene por objeto la vivienda sita en el bajo número 9 de la avenida de Menéndez Pelayo de la localidad de Santa Cruz de Bezana, condenando a dicho demandado a dejarla a la libre y entera disposición del actor dentro del término legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera así, como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de tal derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de tres días a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis López del Moral Echeverría.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Gutiérrez Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Menéndez Pelayo, número 9 de Santa Cruz de Bezana y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 5 de septiembre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/76447

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958